

Proceso: DIVORCIO
Demandante: MARICELA HERRERA
Demandado: JORGE ELIECER ARCILA GUZMAN
Radicado: 500013110002-2020-00053-00



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

SECRETARIA. Villavicencio, 26 de enero de 2022 En la fecha pasó el presente proceso al despacho del señor juez.

La secretaria,

LUZ MILI LEAL ROA

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA

Villavicencio, primero (1) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Teniendo en cuenta que la Curadora Ad Litem designada para representar al demandado **JORGE ELIECER ARCILA GUZMAN**, no aceptó el cargo, lo cual fue justificado bajo el argumento que actualmente tiene bajo su cargo la curaduría de ocho procesos, de acuerdo a lo establecido en el artículo 49 del C.G.P, se dispone:

Relevarle del cargo y en su reemplazo designar al(a) abogado(a) **GUILLERMO ANDRES SANCHEZ MADRIGAL**, quien reside en la Carrera 31 A N° 34ª - 19 con numero de contacto telefónico 3107827913 y correo electrónico andresmora620@gmail.com, Comuníquesele sobre esta designación para que manifieste su aceptación dentro de los cinco (5) días siguientes a fin de que ejerza el cargo teniendo en cuenta lo establecido en el numeral 7 del artículo 48 del CGP.

Que por secretaría se haga el contacto telefónico, requiriéndole al Curador Ad Litem, a fin de que se pronuncie de manera inmediata sobre su nombramiento, la **obligatoriedad de la aceptación y el ejercicio del cargo**, advirtiéndole sobre lo establecido en el numeral 7 del artículo 48 del CGP. **Déjese la constancia secretarial correspondiente, de este hecho.**

Notifíquese y cúmplase

La Jueza,

OLGA CECILIA INFANTE LUGO

Firmado Por:

Olga Infante Lugo
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 002 Oral
Villavicencio - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e49fc109bda70d2ecdfe2724d8a489e5bf6f9b1f74629fe425018a58ac079c**

Documento generado en 01/02/2022 10:17:49 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>